

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por la C.P. Nadia Abraham Loya, Coordinadora General del Corredor Educativo; se determinó lo siguiente:

- La empresa **DISESTRUC, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.
- La empresa **A.C. CONSTRUCCIONES, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.
- La empresa **MALLATEC, no cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en virtud de presentar en su propuesta técnica una altura distinta a la solicitada.
- La empresa **BAMO, S.A. DE C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, en la partida única en concurso.